

ASISTENTES:

D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, D. Martin Saez de Jauregui Zuazola, D^a Miren Olazaran Juaniz, D. Mario San Martin Urdiain, D^a Marta Urtasun Galdeano, D^a. Silvia Bados Azpilicueta.

D. Sergio Mercero San Miguel.

Secretaria: Silvia Encina Oyón.

Nota de Secretaría-Intervención:

1^a.- Esta acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de las/los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.

2^a.- Se reproducen las propuestas de alcaldía para esta sesión que no se leen íntegramente, y a fin de agilizar la celebración de la misma, en lo referente a los antecedentes y acuerdos alcanzados.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 28 DE FEBRERO DE 2024

En la localidad de Zudaire, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Améscoa Baja, a 5 de febrero de 2024.

Siendo las 19 horas y 6 minutos, previa convocatoria en forma legal y una vez comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne en primera convocatoria la Corporación del Ayuntamiento de Amescoa Baja bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal y la participación de los/as concejales/as citados/as en el encabezamiento, siendo asistidos por la Secretaria /Interventora de la Corporación Silvia Encina Oyón que suscribe y da fe del acto.

ORDEN DEL DIA

Primero.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 5 de febrero de 2024.

No existiendo observación o corrección alguna, por unanimidad de los cargos asistentes se aprueba el acta de la sesión extraordinaria de 5 de febrero de 2024.

Segundo.- Convalidación de los expedientes de modificación de crédito por generación de ingresos n^{os} 2/2023,4/2023, y, 5/2023, aprobación de los expediente de modificación presupuestaria 6_2023_bajas por anulación de la mod. Ppt^o 2_2023, n.º 1 / 2023_ppt prorrogado y n.º 2 / 2023_ppt prorrogado, créditos generados por ingresos.

Antecedentes:

Previo.- Ante la urgencia de contar con crédito adecuado y suficiente para la ejecución de los contratos de obras y servicios de infraestructuras ganaderas y reforma de la casa del conserje del colegio público Las Amescoas para la creación de la escuela infantil 0-3, tras

la concesión de subvenciones al efecto, por la alcaldía, previos informes preceptivos , se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Con fecha 30 de junio de 2023, mediante Resolución de Alcaldía 112_ 2023, se aprobó la modificación de créditos n.º 2 / 2023 , con la modalidad de generación de créditos, como sigue:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 45 del Decreto Foral 270/1998

7508004-Subvención gobierno de Navarra Infraestructuras Ganaderas-41.968,20 €

Altas en Conceptos de Gastos

4121-69200- Inversión en infraestructuras ganaderas- 41.968,20 €

Sin embargo, por Resolución 249E de 27 de diciembre de 2023 se resuelve el abono de la subvención por importe de 26.795, 16 euros, al no haberse ejecutado los cierres ganaderos previstos en la memoria presentada en la convocatoria de ayudas, abonada en enero de 2024.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

1.- **Aprobar la baja por anulación, de la modificación presupuestaria 2_2023, generación de crédito, procediendo a la retención del crédito. (expte. de modificación 6_2023_bajas por anulación)**

2.- **Aprobarla modificación de créditos n.º 1 / 2023 ppt prorrogado, con la modalidad de generación de créditos, como sigue:**

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 45 del Decreto Foral 270/1998

7508004-Subvención gobierno de Navarra Infraestructuras Ganaderas-26.795,16 €

Altas en Conceptos de Gastos

4121-69200- Inversión en infraestructuras ganaderas- 26.795,16 €

2º.- Por Decreto de Alcaldía 30_ 2023 de 15 de diciembre de 2023 se aprobó la modificación de créditos n.º.4 / 2023, con la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 45 del Decreto Foral 270/1998

7508001- Subvención gobierno de Navarra 0-3- 50.000 €

7508001- Subvención gobierno de Navarra 0-3- 95.000 €

Altas en Conceptos de Gastos

3231-62200- Inversión Escuela infantil-145.000 €

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

Aprobar la subsanación de la modificación de créditos n.º 4 /2023, aprobando su convalidación plenaria.

3º.- Por Decreto de Alcaldía 32_ 2023 de 26 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación de créditos n.º 5 / 2023, con la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 45 del Decreto Foral 270/1998

7508001- Subvención gobierno de Navarra 0-3, 6.635,98 €

Altas en Conceptos de Gastos

3231-62200- Inversión Escuela infantil-6.635,98 €

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

Aprobar la subsanación de la modificación de créditos n.º 5/2023, aprobando su convalidación plenaria.

4º.- Aprobarla modificación de créditos n.º 2 / 2023_ppt prorrogado, con la modalidad de generación de créditos, como sigue:

Alta nueva aplicación presupuestaria

7508006- Subv. G.N.-Daños DANAs -

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 45 del Decreto Foral 270/1998

7508006-Subvención G.N.-Daños DANAs - 5.644,53 €

Altas en Conceptos de Gastos

1512-61900 Reparación caminos uso público- 5.644,53 €

5º.- Proceder a la publicación en el tablón de anuncios de la corporación, por plazo de 15 días, de todas las modificaciones presupuestarias aprobadas

Tercero.- Aprobación de la incorporación de todos los decretos de aprobación de facturas desde que se instaló la aplicación contable y presupuestaria GIA, que los genera, a los libros de decretos y resoluciones de la presidencia.

Fundamentación jurídica, artículo 239. d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, La función de fe pública comprende: d) Transcribir al Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

Aprobar la incorporación de todos los decretos de aprobación de facturas desde que se instaló la aplicación contable y presupuestaria GIA, que los genera, a los libros de decretos y resoluciones de la presidencia.

Cuarto.- Aprobación inicial de la plantilla orgánica municipal del año 2024.

Con base a los artículos 19 y 20 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el artículo 236 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, artículo 201.1.e), de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y el artículo 7 c) del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que la desarrolla y normativa concordante, procede la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica Municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja para el año 2024, a la vista de las necesidades del personal existentes para el buen funcionamiento y gestión de los intereses municipales, así como de la funcionalidad, disponibilidad y especificidad de cada puesto de trabajo.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica municipal del personal al servicio del Ayuntamiento de Améscoa Baja para el año 2.024, así como las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto de trabajo, cuya relación es la siguiente:

PLANTILLA ORGÁNICA 2024

Relación de personal

–Personal funcionario.

Puesto de trabajo: **Secretaría**. Número: 1. Nivel: A. Sistema de provisión: concurso-oposición. Jornada: 100 %. Complemento puesto de trabajo: 43,72%. Fechas de inicio de contrato: 1 de julio de 2019. Situación administrativa: Vacante. Cobertura actual: interinidad.

Puesto de trabajo: **Auxiliar administrativo**. Número: 1. Nivel: D. Sistema de Provisión: concurso-oposición. Jornada 100%. Complemento Puesto de Trabajo: 15 %. Fechas de inicio y terminación de contrato: de 1 de abril de 1992. Situación administrativa: Servicio activo. Amortización.

Puesto de Trabajo: **Oficial Administrativo**. Número: 1. Nivel: C.
Sistema de Provisión: Promoción interna restringida, concurso-oposición, art. 15.6 D.F. 251/1993 Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Jornada: 100%. Complemento Puesto de Trabajo: 15 %. Situación administrativa: Creación de Vacante.

Puesto de trabajo: **Encargado de Servicios Múltiples**. Número: 1. Nivel de Retribución: C. Jornada 100%. Fechas de inicio y terminación de contrato: de 22 de julio de 2022. Situación administrativa: Creación de Vacante. Cobertura actual: interinidad.

Relación nominal

- Personal funcionario:

Auxiliar administrativa nivel D: M^a Carmen Andueza Murguialday.

- Personal administrativo contratado interinamente:

Secretaria-interventora: Silvia Encina Oyón.

Encargado de servicios múltiples: Ignacio Velasco Lozano.

2º.- Someter el expediente a exposición pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación por un período de quince días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes. En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva del expediente una vez transcurrido el período de exposición pública.

3º.- La plantilla orgánica y documentación complementaria que se aprueba tendrá vigencia una vez publicado en la forma prevista y con efectos 1 de enero de 2024, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se puedan acordar conforme a la legislación vigente en la materia.

Quinto.- Aprobación inicial del presupuesto general único del año 2024, para el Ayuntamiento de Amescoa Baja, y sus bases de ejecución.

A la vista del borrador de presupuesto presentado y vistos los cambios previstos en gastos e ingresos, habiendo examinado la Corporación los créditos que comprende el presupuesto, tanto en gastos como ingresos.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Amescoa Baja para el ejercicio del año 2.024, así como sus Bases de Ejecución, en la cantidad nivelada, tanto en gastos como ingresos, de OCHOCIENTO OCHENTA Y UN MIL EUROS (881.000,00 €), conforme al siguiente desglose por capítulos:

INGRESOS:

1.- Impuestos Directos.....	169.000,00 €.
2.- Impuestos Indirectos.....	15.000,00 €.
3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.....	61.200,00 €.
4.- Transferencias Corrientes.....	335.900,00 €.
5.- Ingresos Patrimoniales y Aprovechamientos Comunales.....	31.700,00 €.
7.- Transferencias de Capital.....	268.000,00 €.

Total: 881.000,00 €.

GASTOS:

1.- Gastos de Personal.....	199.900,00 €.	2.-
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	241.750,00 €	4.-
Transferencias Corrientes.....	74.350,00 €.	
6.- Inversiones Reales.....	345.000,00 €.	
7.- Transferencias de Capital.....	20.000,00 €.	

Total: 881.000,00 €.

2º.- Que el presupuesto aprobado inicialmente se exponga al público por espacio de quince días hábiles, previo anuncio insertado al efecto en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o cualquier persona interesada puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

3º.- Remitir al Departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra, el presupuesto 2024 definitivamente aprobado, en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación definitiva con copia de su expediente.

Sexto.- Dación de cuenta

- Nuevo expediente de solicitud de subvenciones :

Presentada solicitud de ayudas a la convocatoria de la subvención "Convocatoria de ayudas a entidades locales para la transición energética 2024"(Resolución 403E/2023, de 1 de diciembre, de la directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4)

Instalación solar de autoconsumo en el colegio público Las Amescoas, 70 módulos de 550wp en cubierta orientación sur-este y suroeste, para cubrir parte de la demanda del colegio.

- Nuevo expediente de creación de escuelas infantiles públicas.

Se realiza mediante la suscripción de convenios entre el Departamento de Educación y las administraciones públicas interesadas, correspondiendo a estas últimas la titularidad de los centros creados. En los convenios se establecen, entre otros, las características y el funcionamiento del centro y, en su caso, el régimen de financiación. La apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil está sujeta a autorización administrativa. Para poder ser autorizados, los centros deberán cumplir lo establecido en el Decreto Foral y la normativa que sea de aplicación. (Decreto Foral 28/2007, regula el primer ciclo de la educación infantil, en desarrollo de la Ley Orgánica de educación; Real Decreto 132/2010, de 12 de marzo, que establece los requisitos de titulación de los profesionales; Varias órdenes forales o resoluciones que, para cada curso, regulan la admisión de alumnos, el calendario y las tarifas.).

Séptimo.- SOLICITUDES AL AYUNTAMIENTO.

1ª Ameskoako Euskara Elkarte: La 23ª edición de la KORRIKA, atravesará los caminos y carreteras de toda Euskal Herria, del 14 al 24 de marzo. Partirá de Irún y finalizará en Baiona corriendo día y noche sin interrupción durante 8 días bajo el lema 'Harro herri'.

KORRIKA es una carrera a favor del euskera organizada por AEK que se celebra cada dos años. El objetivo de dicha carrera es doble: por una parte, impulsar la concienciación a favor del euskera y, por otra, recabar fondos para llevar a cabo dicho trabajo día a día en los centros de aprendizaje de euskera de AEK.

Un año más, desde el valle se está trabajando para colaborar con la KORRIKA. Por un lado, se pretenden comprar kilómetros y, por otro, el día 2 de marzo se celebrará la AMESKOAKO KORRIKA 2024, con actividades lúdico-culturales entorno a la fiesta de la KORRIKA programadas a lo largo de todo el día.

Este año, la realización de la AMESKOAKO KORRIKA se coordinará desde la asociación AMESKOAKO EUSKARA ELKARTEA.

Al igual que en ediciones anteriores, se solicita a los AYUNTAMIENTOS y CONCEJOS del valle y JUNTA LIMITACIONES la colaboración económica para lograr este fin.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

1º.- Autorizar y disponer reconocer y ordenar el pago de la cantidad por el importe de 600 euros, acuerdo, incluidos los gastos bancarios inherentes a la transferencia bancaria necesaria para acreditar su pago efectivo, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto "2399-2260900 Actividades sociales y culturales" del presupuesto del ejercicio económico prorrogado 2023, en concepto de subvención.

2º- Notificar el presente acuerdo a la asociación Ameskoako Euskara Elkarte, para su conocimiento y toma de razón.

2ª.- Apoyo a la solicitud al comité de valoración penitenciaria del centro penitenciario de Pamplona desde los Concejos y Ayuntamientos del Valle de las Améscoas para la aplicación lo antes posible del tercer grado penitenciario en régimen abierto para I. A.P., D.N.I. nº XX.XXX.484-S del concejo de Baquedano..

Recientemente el trabajador de la empresa local Serlain, vecino de Baquedano, I. A. P., ha ingresado en prisión. Una situación lamentable por su juventud y porque actualmente su situación era muy favorable gracias a su esfuerzo y trabajo.

A través del Servicio Social de Base Ancin-Amescoa, se pretende que valoren su caso y que se le aplique el tercer grado lo antes posible a fin de que pueda continuar con su ocupación laboral en la empresa de inserción SERLAIN SERVICIOS Y OBRAS S.L., CIF: B-71441877 , ubicada en Amescoa Baja, cuyo objeto social es el acompañamiento y la inserción socio-laboral de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión a fin de que puedan mantenerse en el mercado laboral.

Esta corporación entiende que es preciso ofrecer al penado aquellos mecanismos que posibiliten, desde su entrada en prisión, el mantenimiento de sus vínculos con la sociedad de la que forma parte, minimizando, al máximo los efectos desocializadores de la prisión.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

Apoyar la solicitud a la junta de tratamiento y comisión de valoración del centro penitenciario de Pamplona desde el Ayuntamiento de Amescoa Baja, a través de los servicios sociales Ancin-Amescoa, para la aplicación urgente del tercer grado penitenciario en régimen abierto, a I.A.P., a fin de que pueda continuar su itinerario de inserción manteniendo su empleo como parte de su tratamiento penitenciario conforme dispone la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero, que atribuye a la pena privativa de libertad una finalidad resocializadora prioritaria, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Constitución española, cuando establece que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social”.

Octavo.- Resolución de solicitudes de D. Joseba Otano Villanueva en representación de “Administrazioan Euskaraz Taldea” sobre modificación de la Ordenanza del Euskera y sobre adecuación de Plantilla Orgánica para hacer efectivo el derecho de uso del euskera por los ciudadanos de la zona mixta al dirigirse al Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 20 de abril de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 81, la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Amescoa Baja aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 20 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- D. Joseba Otano Villanueva en representación de “Adminstrazioan Euskaraz Taldea” presenta, con fecha 18 de mayo de 2023, por medio del registro general del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña, solicitud registrada con nº 43687 que es trasladada al

Ayuntamiento de Améscoa Baja en fecha 16 de junio de 2023, en la cual solicita que se modifique la Ordenanza del Euskera de tal manera que incluyan las mejoras que postula en su escrito:

- - Para futuras plantillas orgánicas, especificar el número de plazas con perfil bilingüe: el porcentaje de vascohablantes de Améscoa Baja más la mitad del porcentaje de los y las casi vascohablantes (personas que en cierta medida entienden pero no son capaces de hablarlo).

- Que en el resto de plazas el conocimiento de euskera se valore como mérito, pero especificando cuánto: el 5% en general, y el 10% en puestos de cara al público.

TERCERO.- D. Joseba Otano Villanueva en representación de “Adminstrazioan Euskaraz Taldea” presenta nueva instancia en el registro general del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña, de fecha 27 de junio de 2023, solicitud registrada con los nºs 58768 y 58770, que es trasladada al Ayuntamiento de Améscoa Baja con fecha 5 de julio de 2023, en la cual solicita:

“Primera.- Adecuar la Plantilla Orgánica para hacer efectivo el derecho de uso del euskera por parte de los ciudadanos de la zona mixta a la hora de dirigirse al ayuntamiento, utilizando los medios que proporciona el artículo 17 de la Ley foral del Euskera.

Segunda.- En atención a la importancia del puesto de secretario/a establecer a dicho puesto un perfil lingüístico en euskera nivel C1.

Tercera.- Establecer para el puesto de oficial administrativo/a un perfil lingüístico en euskera nivel C1.

Cuarta.- Establecer como mérito el conocimiento del euskera en el puesto de trabajo de auxiliar administrativo con un valor de 10%.

Quinta.- Establecer como mérito el conocimiento del euskera en el puesto de trabajo de encargado/a de servicios múltiples, con un valor de 10%.

Sexta.- Tener en cuenta lo anterior en futuras convocatorias para provisión de estos puestos”

CUARTO.- Con fecha 5 de octubre de 2023, se traslada al Ayuntamiento por el Defensor del Pueblo de Navarra/Nafarroako Arartekoa, queja de D. Joseba Otano Villanueva en representación de “Adminstrazioan Euskaraz Taldea” referente a la falta de puestos con perfil lingüístico bilingüe y la falta de valoración del euskera como mérito en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento. Solicita al Defensor del Pueblo de Navarra/Nafarroako Arartekoa “Recomendar al Ayuntamiento de Améscoa Baja que prevea personal con perfil bilingüe en la Plantilla Orgánica y que al menos regule el conocimiento de euskera como mérito”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- En relación a la solicitud de que se modifique la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera recién aprobada por el Ayuntamiento, ha de ser analizada y evaluada como petición de que en el ejercicio de su ius variandi, el Ayuntamiento proceda a modificar o enmendar una Ordenanza en el sentido propuesto por “Administrazioan Euskaraz Taldea”, que tras pasar las fases preceptivas para su formulación y aprobación, acaba de ser publicada con el contenido que presenta.

1.- Por lo que respecta al sentido de la modificación que promueve la solicitante, cabe señalar que el Ayuntamiento no ha considerado hasta la fecha el conocimiento del euskera como preceptivo para ningún puesto de su plantilla orgánica. La razón de esta postura municipal bien puede hallarse en que ningún vecino de Améscoa Baja ha solicitado ser atendido en euskera por el Ayuntamiento hasta la fecha.

Se han solicitado medidas para el fomento del uso del euskera en el valle por parte de la APYMA, por lo cual la ludoteca de verano se realiza en euskera, y por la asociación “Ameskoako Euskara Elkartea”, en especial ayudas al estudio del euskera para personas adultas, que se están elaborando a partir de la aprobación de la Ordenanza de euskera para el municipio. A este respecto cabe señalar que “Ameskoako Euskara Elkartea” no formuló alegaciones a la Ordenanza durante el plazo de información pública que siguió a su aprobación inicial, a pesar de que fue expresamente notificada y emplazada para poder formularlas.

El porcentaje de vasco hablantes de Améscoa Baja según los últimos datos sociolingüísticos publicados sobre conocimiento de euskera referentes al año 2021 por el Instituto de Estadística de Navarra (NASTAT), en su última actualización de 5 de mayo de 2023, el conocimiento del euskera para nuestro municipio es:

Población vascohablante (%): entre 17% y 40 %

Población vascohablante receptora (%): 19%

Población no vascohablante (%): entre 40% y 64 %.

Desconocemos de que fuentes administrativas se han obtenido los datos que maneja la solicitante en su petición, pero el Ayuntamiento se va a decantar por apoyarse en datos oficiales, reales, según se acaban de exponer, conforme a los cuales solo hay un 17% de personas vascohablantes y un 64% de personas no vascohablante, puesto que el valor de referencia para Améscoa Baja según los datos sociolingüísticos elaborados por Gobierno de Navarra en 2018 era de 10,8%.

La instauración del modelo D a instancia de la APYMA ha potenciado el uso del euskera tanto entre las personas escolarizadas en el colegio público Las Amescoas, como en su ámbito familiar, pero evidentemente no hasta los valores posibles máximos que estima NASTAT, pues con una población vascohablante superior a un 20% este Ayuntamiento habría de tener peticiones de atención al público en euskera, lo cual no ocurre.

2.- Vista la falta de peticiones por parte de los vecinos de los Concejos de Améscoa Baja para la atención en euskera en los servicios municipales, no se considera adecuado otorgar un perfil lingüístico preceptivo para el puesto de secretaria-intervención, sin perjuicio de su valoración como mérito, lo cual es competencia de Gobierno de Navarra en las convocatorias que realiza para la cobertura de dichos puestos, por lo que la solicitud al respecto deberá dirigirse a la Administración competente, que no es el Ayuntamiento.

3.- Por lo que respecta a la petición de que se modifique la Ordenanza del euskera recién aprobada para que en el resto de plazas el conocimiento del euskera se valore como mérito con un 5% en general y un 10% en puestos de cara al público, cabe señalar que los preceptos de la Ordenanza que se verían afectados por la modificación que solicita la entidad "Administrazioan Euskaraz Taldea" disponen:

Artículo 14. El Ayuntamiento se compromete a aumentar la capacidad de los trabajadores públicos para dar el servicio en euskera. Para ello diseñará los planes de formación en euskera para los empleados municipales para cuatro años. En los citados planes se preverán las reducciones de horas de trabajo para los/as trabajadores/as, las subvenciones y las sustituciones que puedan conllevar, en el marco establecido por el Gobierno de Navarra., y siempre y cuando exista crédito presupuestario.

Artículo 15. En las convocatorias de puestos de trabajo que el Ayuntamiento realice y en las que no sea preceptivo el conocimiento del euskera, se incluirá como mérito el conocimiento de este idioma, a fin de hacer posible el empleo del euskera como lengua de servicio a la ciudadanía, acorde a la realidad sociolingüística del municipio.

Artículo 16. El pleno decidirá, si lo considera necesario o conveniente, el nivel de euskera que será exigible en cada momento, mediante la inclusión motivada de los correspondientes perfiles lingüísticos de carácter preceptivo (denominados "puestos bilingües") o como mérito cualificado (denominados "puestos no determinados como bilingües"), con ocasión de la aprobación de la Plantilla Orgánica, con el objetivo de garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos. El euskera será valorado siempre como mérito cuando no sea de obligado conocimiento. Los perfiles o niveles de conocimiento serán conformes al marco común europeo de referencia para las lenguas.

Se actuará de igual modo, mediante su inclusión por la alcaldía en las bases de las convocatorias que apruebe, en el caso de las sustituciones y en contrataciones temporales.

Para la determinación de dichos perfiles y sus valoraciones se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Naturaleza de las tareas a desempeñar por la persona a ocupar el puesto.
- Grado de relación oral y/o escrita a mantener con la ciudadanía.

Artículo 17. Criterios generales para establecer el mérito del euskera y el nivel de conocimiento mínimo necesario en cada puesto de trabajo:

a) Examinadas las funciones de cada puesto de trabajo, se concretará en la plantilla municipal y en cada convocatoria el nivel de conocimiento que corresponde a cada puesto de trabajo.

b) En la plantilla se definirán aquellos puestos que, por su mayor relación oral y escrita con la ciudadanía, necesiten el conocimiento del euskera.

c) La puntuación que se dará al conocimiento del euskera en los puestos de trabajo, se establecerá en la convocatoria de cada puesto.

Artículo 18. En las oposiciones o concursos-oposición se realizará una prueba para justificar el grado de conocimiento de euskera que el perfil del puesto requiera, cuando no pueda ser acreditada de forma oficial.

Artículo 19. En el caso de que un empleado municipal haya obtenido su capacitación en euskera a través de los planes formativos de la administración, o para entrar en el

Ayuntamiento o en cualquier fase de su vida laboral, se le requerirá que emplee dicho conocimiento en su trabajo en la administración municipal.”

Por lo expuesto, conforme al Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público Dependientes, y lo que en relación a diversos preceptos de esta norma ha resuelto el TSJ de Navarra (Sentencias 216 y 218 de 27 de septiembre de 2019, [RJCA\2019\948]), en cada convocatoria específica que se realice y de conformidad con la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja y el citado D.F. 103/2017, y teniendo en cuenta en su caso las circunstancias, que pueden cambiar a lo largo del tiempo, y que concurran en cada momento, se determinará el porcentaje de valoración de méritos que legalmente corresponda y no el que le parezca mejor o más apropiado a la solicitante, planteamiento voluntarista que ha sido expresamente rechazado por la jurisprudencia.

TERCERO.- En relación con la segunda de las peticiones formulada por “Administrazioan Euskaraz Taldea” recibida el 5/7/2023 en el Ayuntamiento, vamos a tratar de ir respondiendo ordenadamente a todas y cada una de las pretensiones.

1ª.- Así, y por lo que respecta a la adecuación de la Plantilla Orgánica para hacer efectivo el derecho de uso del euskera por parte de los ciudadanos de la zona mixta a la hora de dirigirse al Ayuntamiento, utilizando los medios que proporciona el artículo 17 de la L.F. 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, comenzaremos por recordar que la recién aprobada Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja, en consonancia con lo previsto en la antedicha L.F. 18/1986, contempla que se valore como mérito el conocimiento del euskera en las convocatorias para el acceso a cada puesto de trabajo (art. 17.b L.F. 18/1986).

En consecuencia, se entiende que el Ayuntamiento ya está atendiendo la petición genérica de “Adminstrazioan Euskaraz Taldea” de adecuar paulatinamente su plantilla orgánica para el efectivo ejercicio por la ciudadanía de su derecho al uso del euskera, que como recientemente ha recordado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 en relación con un recurso que afectaba al perfil bilingüe en euskera de una plaza de operario de obras que en la zona mixta ese derecho se concreta en permitir a los vecinos que puedan dirigirse al Ayuntamiento en euskera, pero este derecho no se extiende a obtener una respuesta oral y escrita en lengua vasca.

2ª.- En lo que respecta a la pretensión de la solicitante de que el puesto de secretario/a del Ayuntamiento, por su importancia, se establezca un perfil lingüístico en euskera nivel C1, cabe señalar que este Ayuntamiento está dando los pasos para el cumplimiento de lo dispuesto en la L.F. 18/1986, artículos 2, 3, 5, 6, 17 y Disposición Adicional Segunda que le resultan aplicables como Ayuntamiento de la zona mixta.

Pero no podemos dejar de estar a lo resuelto en la Sentencia del TSJ de Navarra Núm. 71/2022, de 16 de marzo de 2022 [RJCA 2022\525], que haciéndose eco de otras del mismo Tribunal, y de varias Resoluciones del TAN, razonaba en relación con la posibilidad de exigir como requisito indispensable para acceder al puesto de secretario de un Ayuntamiento en la zona mixta lo siguiente:

Hemos señalado que principio general jurisprudencial sigue siendo el de que pueda valorarse como mérito no eliminatorio el conocimiento de las lenguas españolas diferentes del castellano pero para concretas y determinadas plazas. los poderes públicos

competentes pueden darle dicho carácter a la prueba de conocimiento del idioma cooficial de la respectiva Comunidad Autónoma. Por ello, en un municipio de la zona mixta en la que no se declara expresamente por las normas el carácter de cooficial del euskera deberá motivarse y justificarse debidamente con intensidad, proporcionalidad y razonabilidad en atención a las funciones del puesto. Por ello, hemos de concluir tras realizar un juicio de proporcionalidad, que habida cuenta de las funciones a desempeñar por el Secretario, la exigencia como requisito inexcusable para acceder al puesto el conocimiento de euskera, es desproporcionada en función del tipo o nivel de las tareas a desempeñar con independencia de que en alguna ocasión el Secretario deba atender al público (...). Sus funciones no justifican la exigencia del conocimiento de euskera con carácter obligatorio y eliminatorio, como la que aquí examinamos, máxime cuando no se produce una perturbación importante en el derecho de los vecinos a usar el euskera cuando se relacionan con el Ayuntamiento.

No se precisan más argumentos para rechazar esta pretensión del solicitante.

3ª.- En lo que hace referencia a su pretensión de Establecer para puesto de oficial administrativo/a un perfil lingüístico en euskera nivel C1, tampoco puede el Ayuntamiento acceder a ello ya que de momento el euskera no es el medio habitual de relación con funcionarios y personal de esta Administración, sino excepcional.

A mayor abundamiento, resulta que el único puesto de la plantilla orgánica reservado a oficial administrativo/a resulta ser un puesto de promoción interna que no se sabe si se cubrirá por la funcionaria actual, auxiliar administrativa que lleva más de 30 años de desempeño y no conoce la lengua, situación que entronca directamente con la situación resuelta en la recientísima Sentencia Núm. 138/2023, de 22 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Pamplona [JUR\2023\318721] en relación con la aprobación por el Ayuntamiento de Ansoain de su plantilla orgánica para 2022 en la que se contemplaba como requisito de acceso y ejercicio del puesto de trabajo de auxiliar administrativo en materia de función pública un perfil lingüístico de conocimiento de euskera (B2), y que resulta anulada por dicha Sentencia dejándola sin efecto revocando la plantilla orgánica en cuanto al expresado requisito idiomático, apreciando que el Ayuntamiento no habría realizado una específica valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad sociolingüística que debe atender en zona mixta, y concluyendo que la exigencia de ese requisito debe reputarse discriminatoria y desproporcionada, vulneradora de los arts. 14 y 23 de la Constitución española e infractora del régimen jurídico de la zona mixta aplicable al Ayuntamiento.

Por los motivos expuestos procede rechazar esta pretensión del solicitante.

4ª.- Por lo que respecta a la petición de establecer como mérito el conocimiento del euskera en el puesto de trabajo de auxiliar administrativo con un valor de 10%, y atendiendo a la misma doctrina que resulta entre otras de las Sentencias que se han mencionado en los apartados anteriores, y también en lo que recoge la Ordenanza recién aprobada reguladora del uso y fomento del euskera, el establecimiento del conocimiento del euskera ya se recoge como un mérito (art. 15), pero su valoración se establecerá en el porcentaje que será en cada caso y momento el acorde a la normativa vigente y a la evolución que vaya teniendo el conocimiento, uso y demanda de atención en euskera de la población que se determinará en cada convocatoria de puesto (art. 17 in fine de la Ordenanza).

Actualmente podemos afirmar objetivamente que en el ámbito de este Ayuntamiento la comunicación oral de la ciudadanía con los/as empleados/as municipales ni se realiza en euskera, ni se solicita por los/as vecinos/as que así sea.

Procede por todo lo expuesto rechazar esta petición del solicitante.

5ª.- A la solicitud de establecer como mérito el conocimiento del euskera en el puesto de trabajo de encargado/a de servicios múltiples, con un valor de 10% debemos dar idéntica respuesta que en punto anterior sirviendo los mismos motivos allí ofrecidos para rechazar tal pretensión.

6ª.- Para terminar solicita “Adminstrazioan Euskaraz Taldea” al Ayuntamiento que tenga en cuenta lo anterior en futuras convocatorias para provisión de estos puestos, a lo que solo se le puede responder que el Pleno es el órgano competente para acordar el perfil lingüístico de los empleados municipales en función de la demanda vecinal, de los cambios que puedan producirse en el perfil sociolingüístico y resulte contrastado y contratado con datos reales y verídicos, y en los propios efectos que la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera recién aprobada irá produciendo, y que siempre configurará su plantilla orgánica ateniéndose escrupulosamente a la normativa aplicable, que va desde la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, pasando por la Constitución española, la L.F. 18/1986, del Euskera, el D.F. 103/2017, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, nuestra propia Ordenanza del euskera, pero sin olvidar también la normativa por la que se reconoce la competencia de las Entidades Locales para configurar sus plantillas orgánicas, como la L.F. 6/1990.

Como se ha venido repasando a lo largo del presente Acuerdo, la normativa vigente aplicable a este municipio ya dispone el modo de valorar el conocimiento del euskera como mérito en las convocatorias para la cobertura de los puestos de trabajo. Este Ayuntamiento con la aprobación de la Ordenanza de uso del euskera se orienta al cumplimiento de los fines señalados en las normas, y lo está haciendo en la medida adecuada y suficiente para permitir el ejercicio del derecho por la ciudadanía que vaya a establecer contacto o relación con esta Administración, sin perder de vista la realidad sociolingüística que concurre en nuestro término municipal.

Para terminar, debemos recordar a la solicitante, que parece formular peticiones a diversos Ayuntamiento de la Comunidad Foral que tienen casuísticas bien diferentes, que en este Ayuntamiento únicamente hay dos puestos de trabajo en oficinas: secretaria-intervención, cuya cobertura es competencia de Gobierno de Navarra; y funcionaria auxiliar administrativa con 30 años de ejercicio. No hay previsión de contratar más personal. Hay dos encargados de servicios múltiples temporales, cuya convocatoria se realizó en 2022, antes de la aprobación de la ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera, y aun y todo se tuvo en cuenta el conocimiento del euskera como mérito con un máximo de 5 puntos, al igual que se valorará como legalmente corresponda y se acuerde en la convocatoria para la provisión definitiva de la plaza llegado el momento, que es lo más que se puede contestar en este momento a la petición de la solicitante.

Por todo cuanto se ha expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Améscoa Baja, por unanimidad de los cargos presentes acuerda:

1º.- Rechazar la petición formulada por “Adminstrazioan Euskaraz Taldea” de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del Euskera, por los motivos que han quedado recogidos en el Fundamento de Derecho Segundo de este Acuerdo.

2º.- Rechazar las pretensiones formuladas por “Adminstrazioan Euskaraz Taldea” en escrito recibido en el Ayuntamiento con fecha 5 de julio de 2023 sobre adecuación de la plantilla orgánica, sobre establecimiento del euskera como requisito para el acceso y desempeño del puesto de secretario/a con nivel C1 y para el acceso y desempeño del puesto de oficial administrativo/a con nivel C1; sobre establecimiento del conocimiento del euskera en los puestos de auxiliar administrativo/a y para el de encargado/a de servicios múltiples con un valor del 10%; y sobre que se tengan en cuenta esas pretensiones en futuras convocatorias para provisión de esos puestos, todo ello en los términos y por los motivos que han quedado expresados en el Fundamento de Derecho Tercero de este Acuerdo.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a “Adminstrazioan Euskaraz Taldea”, y al Defensor del Pueblo de Navarra/Nafarroako Arartekoa, con indicación de los recursos que caben.

Noveno.- Base 19 de ejecución del presupuesto de 2023. Supuestos de suspensión de la tramitación del gasto por insuficiencia de crédito o no adecuación del mismo, falta de fiscalizados de los actos en origen u omisión trámites esenciales en el expediente.

EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA nº 1_2023- CT_2022_2_ Contratación temporal de encargado de servicios múltiples sin certificar crédito adecuado y suficiente. Conforme al informe de intervención, no se solicitó la autorización de gasto por lo cual, a fin de no perjudicar al trabajador, 3º de buena fe, ha sido preciso imputar este gasto a la aplicación presupuestaria 1690-12003, que cubre las retribuciones del encargado hasta cobertura de vacante, cuya bolsa de vinculación 1.1 contaba con crédito para soportar el mismo conforme a la base 8 de ejecución del presupuesto 2023 del ayuntamiento de Amescua Baja.

EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA nº 2_2023- CT_2023__1 Contratación temporal de auxiliar administrativa, sin certificar crédito adecuado y suficiente. Conforme al informe de intervención, no se solicitó la autorización de gasto por lo cual, a fin de no perjudicar a la trabajadora, 3ª de buena fe, ha sido preciso imputar este gasto a la aplicación presupuestaria 9200-12004, Retribución sueldo nivel D auxiliar, que cubre las retribuciones de la auxiliar administrativa funcionaria, cuya bolsa de vinculación 9.1 contaba con crédito para soportar el mismo conforme a la base 8 de ejecución del presupuesto 2023 del ayuntamiento de Amescua Baja.

EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN nº 3_2023_CM_18_2023_Contratación de servicios de redacción del pliego de licitación de las obras de la tubería maestra, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, la interventora se opone al pago puesto que se le encargo un pliego de contratación para un procedimiento restringido, y presento un pliego para un procedimiento simplificado sin consultar, lo cual obligaba a tomar un nuevo acuerdo por el pleno y modificar todo el expediente de contratación. Nº FACTURA ,143/2023, IMPORTE, 423,50 euros iva incluido.

Alcaldía pregunta a la secretaria si pudo aprovechar algo del trabajo hecho, a lo cual contesta la misma que muy poco.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

Dar traslado al interesado por plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y lo que a su derecho convenga.

EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN nº 4_2023_CM Suministros acopio de material para reparaciones en la red de abastecimiento y saneamiento y compra de carro de extinción de incendios.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

Aprobación y reconocimiento extrajudicial de créditos por el pleno, aprobación del gasto y creación de las aplicaciones presupuestarias en el presupuesto procedente con saldo 0, y abono a la empresa Urkoitik S.L.

Factura Nº: 234533 por importe de 3.744,01 €

Factura Nº: 234532 por importe de 7.093,53 €

Décimo.- Dación de cuenta de decretos y resoluciones de alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria de 18 de diciembre de 2023.

Resoluciones:

164_2023_Requerimiento pago precio subasta

165_2023_Concesión. Subv. Nominativas – Asoc. valle

166_2023_abono coto caza

167_2023_transf. crédito-misma área gasto-9-

1_2024_licencia obras – C.I

2_2024_licencia obras – Mª L.B.

3_2024_licencia obras – A. Mª A.

4_2024_adjudicación de CM_1_2024_Estudio valoración de puestos de trabajos municipales

5-2024_alta padrón O.Y.L

6_2024_alta padrón A.L.

7_2024_licencia obras I.G.G.

9_2024_concesión leña D.A.

10_2024_concesión leña A.L.

11_2024_plusvalía J.R.G.

12_2024_plusvalía J.R.G.

13_2024_plusvalía A. Mª Z

14_2024_plusvalía Á. Z

15_2024_plusvalia C.Z
16_2024_plusvalia M^a C.Z
17_2024_plusvalia Fco J.Z
18_2024_plusvalia L.E.Z
19_2024_plusvalia M. Z
20_2024_plusvalia S.Z
21_2023_plusvalia A. A
22_2024_plusvalia A.A
23_2024_plusvalia A.A
24_2024_plusvalia A.R
25_2024_plusvalia A.Y
26_2024_plusvalia A.A
7_2024_plusvalia J.P. A
28_2024_plusvalia L.A
29_2024_plusvalia T. A
30_2024_plusvalia M. A.U
31_2024_plusvalia M^a C.P
32_2024_plusvalia C.P
33_2024_plusvalia E.A
34_2024_plusvalia J.R.G
35_2024_plusvalia P. A
36_2024_plusvalia F.A
37_2024_plusvalia J.M^a B
38_2024_plusvalia J.E
39_2024_plusvalia AM^aZ
40_2024_plusvalia Á.Z
41_2024_plusvalia M^a C.Z

42_2024_plusvalia Fco J. Z
43_2024_plusvalia L. E. Z
44_2024_plusvalia M. Z
45_2024_plusvalia S. Z
46_2024_plusvalia F. U
47_2024_plusvalia J.L.U
48_2024_plusvalia A. U
49_2024_plusvalia M^a I. U
50_2024_plusvalia V. U
51_2024_recurso reposición 1_2022_D.A.S base imponible nueva ponencia -IBI-
estimación
52_2024_anulación liquidación expte 12-2024-plusvalia
53_2024_San 2.2_2023_animales E.SM
54_2024_San 2.3_2023_animales E.S. M
55-2024_Solicitud DIR.INFR LOCAL. Diferir obras Pil travesía Na-718 Zudaire a 2025
56_2024-INI contrato suministro electricidad
57_2024_cumplimiento bases conv. subv. obras c.p. Resolución 197E_2023
58_2024_cambio Dir.electr.de acceso a sede electr.ayto.Amescoa Baja
59_2024_alta padrón S. G
60_2024_Incorporación de crédito remanente-escuela infantil 0-3
61_2024_alta padrón I. G
62_2024_alta padrón R. G
63_2024_alta padrón A. G
64_2024_alta padrón M. G
Decretos:
31_2023_Exc J.a. – devolución aval
32_2023_Mod.pptº-0-3 generacion ingresos subv incremento x excedentes
33-2023_Abono coto caza

1_2024_krean SCOOP-Devolución aval

2_2024_Dev. cobro indebido contribución- hnos U.I

3_2024_Alta nueva aplic pptº.2023-9320-2270801-plusvalias gestión y recaudación

4_2024_Anulación modificación pptº 1-2023-corrección

5_2024_Alta aplic 2023-2.4-plat.def.pratrim.na

6_2024_Aprob. 1ª certf. Obra O-3

Undécimo.- Mociones, ruegos y preguntas

No habiendo más asuntos que tratar la presidenta da fin a la sesión a las 20 horas y 15 minutos.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA